ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA GENERAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015
ASUNTO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIO DE ASEO GENERAL A TODO COSTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – VIGENCIA 2023"

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, los cuales tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios y la información pertinente y eficaz para desarrollar, de acuerdo a la Ley, los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*".

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

De conformidad con el artículo 315 de la citada Carta Superior, corresponde a los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con la contratación, de manera general, se busca el cumplimiento de los fines estatales constitucionales previstos en el artículo 2 de la Carta Superior, así como los legales contemplados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, norma esta según la cual "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

En el marco de los comicios para la escogencia alcalde, concejo y ediles, la registraduría municipal y el municipio de Turbaco trabajan de manera conjunta y colaborativa en aras de garantizar la realización de las elecciones conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano, por lo cual, se requiere de garantías mínimas que permitan llevar a cabo las acciones de naturaleza preelectoral, electoral y postelectoral (escrutinios). En este orden de ideas, los entes en mención han podido identificar que una de las principales falencias recae sobre las necesidades de logística, mobiliario, papelería, insumos de oficina, equipos y demás elementos necesarios para alcanzar los objetivos relacionados con la coyuntura electoral.

El deber de articular acciones entre entidades públicas para garantizar los procesos electorales se señala en el decreto 3254 de 1963, el cual dispone:

> *"Artículo 46. Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:*
>
> *1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus Delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía.*
>
> ***Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados.***"

Ahora bien, respecto a los comicios electorales se resalta la importancia que tienen los mesas y sillas como elementos muebles requeridos en los puntos de votación, no solo para el desarrollo de los compromisos en el marco de un proceso democrático, sino para que las entidades relacionadas en conjunto potencialicen la operatividad institucional en beneficio del territorio municipal, garantizando el ejercicio electoral en condiciones de idoneidad. Según lo expuesto, se trajo a colación el principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, del cual se lee:

> *"Ley 489 de 1998, ARTÍCULO 6.- "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

El alcance del principio citado ha sido reseñado y analizado a través de distintos conceptos y jurisprudencia, donde se amplía el margen de entendimiento del axioma evocado de la siguiente manera:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

> *"Pese a que la evolución misma de la teoría del Estado vino a imponer la necesidad de que los diferentes órganos de poder no actuaran en forma aislada e independiente, se conservó, sin embargo, la idea original de contar con un sistema de balanzas que equilibrara constantemente el peso entre ellos, el denominado "checks and balances", con lo cual las ramas del poder público comenzaron a interactuar unas con otras, de forma tal que a la par que se producía una colaboración armónica entre ellas también operaba el control mutuo.*
>
> *(…)*
>
> *Así pues, si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas." (Corte Constitucional, Sentencia C-246/04)*

De acuerdo a lo anterior, el tribunal constitucional ha desarrollado la tesis de que, la colaboración armónica es una necesidad dentro de la función estatal, toda vez que, la autonomía de las ramas y órganos de poder no implica, per se, dirigir la visión del Estado de manera aislada, por el contrario, la gestión pública se desarrolla bajo parámetros de complementación y control mutuo, con la idea de potencializar las funciones de cada entidad, sin perder de vista la independencia de cada una. En complemento se observa:

> *"El ordenamiento constitucional colombiano impone, en relación con la división del poder: (i) un mandato de separación de las ramas del poder público, del que se desprende el ejercicio de un poder limitado, susceptible de control y organizado en distintas instancias encargadas de diferentes funciones; (ii) un mandato de integración del poder público con otros órganos diferentes a los que integran las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, que se expresa en aquellas disposiciones que reconocen funciones a órganos no adscritos a las ramas del poder público tal y como ocurre, entre otros, con la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del estado Civil, y la Contraloría General de la República, entre otros; (iii) un mandato de colaboración armónica que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial sino a todos los demás a los que les han sido asignadas funciones necesarias para la materialización de los fines del Estado, con lo que se asegura la especialización funcional y sin que ello signifique desplazamiento, subordinación o reducción de un órgano a la condición de simple instrumento de los designios de otro; y finalmente, (iv) un mandato de ejercicio de controles recíprocos." (Corte Constitucional, Sentencia C-247/13)*

En esta línea, la corte constitucional ha sido enfática en aclarar que, la colaboración armónica debe estar encaminada a desarrollar acciones administrativas orientadas a la consecución de los fines del Estado, por tal motivo, no solo es viable que los órganos del Estado se apoyen entre sí, sino que surge como un deber constitucional construir optimizar la gestión pública a través de estrategias de armonización, sinergia y apoyo entre los distinto entes estatales, dando como prioridad el interés general como meta última del Estado.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Lo expuesto por la corte constitucional es un panorama que comparte del Consejo de Estado, el cual ha señalado:

> *"El artículo 113 Superior prevé el principio de colaboración armónica según el cual, en términos de la Corte Constitucional, "lo que pretendió el constituyente al consagrar (sic) esta regla es que se produzca una suerte de integración de fuerzas de los diferentes órganos estatales con el objetivo de propender por el cumplimiento de los fines del Estado". Sin embargo, la colaboración armónica tiene un límite, y es que no puede existir ruptura en las competencias funcionales, en el sentido de que un determinado órgano no puede terminar ejerciendo las labores atribuidas constitucional o legalmente a otro." (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN C, 26 de noviembre de 2021. Radicación número: 11001-03-15-000-2021-05113-01(AC))*

La cita en referencia que realiza el Consejo de Estado demuestra que las altas cortes han coincidido en las posturas frente al principio objeto de revisión, es decir, la colaboración armónica no significa suplir las funciones de otra entidad, sino que se encamina a que distintos órganos del Estado articulen fuerzas para satisfacer necesidades en común y donde compartan competencias constitucionales o legales. En suma, a lo anterior se cita:

> *"Lo anterior, con fundamento en los principios de colaboración armónica que prevé el artículo 113 Superior y en aquellos por los que se rige la función administrativa, consagrados en el artículo 209 constitucional, particularmente el de coordinación, en cuanto impone el deber de contribuir y concertar actuaciones entre las entidades que se interrelacionan, lo que sin duda alguna redunda en el adecuado cumplimiento de los fines estatales.(…)[R]esulta diáfano que, materialmente, el texto de la ley y de la norma reglamentaria es coincidente.(CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A.18 de noviembre de2021.Radicación número: 11001-03-25-000-2019-00039-00(0102-19))"*

Tal como se lee, el Consejo de Estado encuentra la colaboración armónica como un presupuesto constitucional y legal, que se adecua al cumplimiento de los fines estatales y, en consecuencia, termina siendo una situación administrativa legítima conforme al ordenamiento jurídico colombiano, por lo cual es procedente realizar acciones en conjunto sin superar los límites normativos impuestos por la teoría de separación de poderes.
Para cerrar este acápite, se referencian los siguientes conceptos:

> *"La Ley 489 de 1998 pone mucho énfasis en que la función administrativa ha de realizarse de conformidad con lo dispuesto en el texto constitucional. Los artículos 5º, 6º y 7º profundizan aún más esa exigencia cuando insisten en que las autoridades administrativas habrán de observar en desarrollo de sus tareas el principio de coordinación y colaboración, de manera tal, que las actividades se realicen en armonía con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico lo que, de suyo, exige una inmensa labor de enlace solidario entre las distintas entidades a fin de facilitar el ejercicio de las respectivas funciones. Con arreglo a lo anterior, los distintos funcionarios se abstendrán de impedir o estorbar el cumplimiento de las funciones que hayan de realizar los órganos, organismos y entidades titulares." (Concepto 45141 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública)*

El DAFP ha recalcado que la colaboración se realiza con una basta solidaridad institucional, toda vez que, las competencias en cabeza de cada órgano del Estado solo cobran sentido cuando se leen de manera hermenéutica e integradora con los supuestos derivados de los

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

principios constitucionales, en tal sentido, las entidades públicas están llamadas a cumplir sus funciones de manera articulada entre sí, lo cual se ha reproducido en otros conceptos a saber:

> *"En este sentido, los distintos órganos del Estado, en virtud del principio de separación de poderes, y autonomía y pese a tener funciones especialmente determinadas, no pueden ejercer de manera potestativa sus competencias, sino que deben, en busca del interés general y la realización de los fines del Estado, procurar actuar bajo el principio de colaboración armónica; especialmente tratándose instrumentos como las políticas públicas, cuya construcción es respuesta de un proceso de acción colectiva en el que participan distintos sectores de la sociedad, sean del Estado o no, y que atiende a diferentes ciclos en su diseño, aprobación y evaluación, a partir de un marco normativo determinado." (Concepto 549071 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública)*

Esto demuestra que es una postura que se mantiene en el tiempo, e incide de manera constante en las acciones que se deben desarrollar de manera colectiva entre entes institucionales del sector público, por lo cual, la colaboración armónica no es un referente potestativo, más bien es un deber que permea de manera general la acción estatal en pro de los fines que fundamentan el Estado Social de Derecho.

Bajo el amparo del marco jurídico precitado, la Registradora Municipal de Turbaco remitió el oficio No. RMTB 01 de marzo de 2023 con los requerimientos para el desarrollo de las elecciones de la presente anualidad, detallando los elementos y cantidades, así como las observaciones a tener en cuenta.

En esta misma línea, la funcionaria en cuestión envió un correo de insistencia mediante cuenta institucional oficial, dirigido a Secretaría General como dependencia enlace, el cual data del 12 de marzo de 2023, con el objetivo de reiterar los requerimientos allegados al oficio inicialmente remitido.

En el ejercicio articulado que se ha adelantado, así como en las reuniones ordinarias del comité de seguimiento electoral, se pudo concluir que, no basta con garantizar las mesas de votación con las sillas requeridas para los jurados, sino que además es importante entregar las instalaciones donde se desarrollan las votaciones (edificaciones educativas, institucionales, etc), en las mismas condiciones en que fueron entregadas, lo que sugiere la necesidad de suplir a la vez los servicios generales de aseo en dichos espacios, los cuales tienden a acumular basura ante la amplia afluencia de personas el día de los comisiones electorales. Así, no sería responsable de parte de la administración central del municipio de Turbaco y la registraduría municipal, no generar controles sobre la acumulación de los residuos sólidos en los lugares dispuestos para desarrollar las elecciones de la presente vigencia.

La contratación a la cual está referida el presente estudio se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del municipio de Turbaco de la vigencia 2023 e igualmente se encuentra en consonancia con el Plan de Acción Municipal.

En virtud de lo anterior, el municipio de Turbaco – Bolívar, ha elaborado el presente estudio previo que tiene por objetivo establecer los criterios de conveniencia y oportunidad de la contratación orientada a satisfacer la necesidad identificada de manera precedente, mediante la implementación de la modalidad y tipología contractual que corresponda según las disposiciones normativas y ajustando las obligaciones contractuales. Lo anterior determina la necesidad y la viabilidad legal de seleccionar a un contratista persona natural o jurídica con el cual el municipio celebre un contrato que tendrá como objeto la:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIO DE ASEO GENERAL A TODO COSTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – VIGENCIA 2023***"

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIO DE ASEO GENERAL A TODO COSTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – VIGENCIA 2023*"

2.1.1. Alcance del objeto: El objeto del contrato que la administración municipal de Turbaco se propone celebrar está orientado a garantizar el desarrollo del proceso electoral durante la vigencia 2023.

2.1.2 Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

DESCRIPCIONES	UND	CANTIDAD	DÍAS
Sillas sin brazo: (Día de elecciones territoriales) color: Blanco o beige Material: Plástico Medidas: Alto (74.5 cm) Ancho (55.5 cm) Largo (59 cm)	UND	1300	2
Sillas sin brazo: (Días de escrutinio) color: Blanco o beige Material: Plástico Medidas: Alto (74.5 cm) Ancho (55.5 cm) Largo (59 cm)	UND	300	15
Mesas: (Día de elecciones territoriales) Color: Blanco o beige Material: plástico Medidas: 75x75cm mínimo	UND	450	1
Mesas: Color: Blanco o beige Material: plástico Medidas: 75x75cm mínimo	UND	30	18
Vallas para contención de eventos Ancho Total: 200 cm ± 10 cm Alto total: incluidos soportes giratorios (patas) 155 cm ± 10 cm *las vallas no deberán contener publicidad*	UND	30	1
Servicio general de aseo a todo costo: a. Operarios de servicios generales para realizar las actividades de aseo específicamente labor de barrido y trapeado, limpieza, organización y desinfección general, de las sedes de los puestos de votación del municipio de Turbaco indicados por el supervisor del contrato, el día sábado veintiocho (28) de octubre de 2023. Cantidad mínima de operarios: 15	GLOBAL	1	1
Servicio general de aseo a todo costo: a. Operarios de servicios generales para realizar las actividades de aseo específicamente labor de barrido y trapeado, limpieza, organización y desinfección general, de las sedes de los puestos de votación del municipio de Turbaco indicados por el supervisor del contrato, el día treinta (30) de octubre de 2023. Cantidad mínima de operarios: 15	GLOBAL	1	1

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2.1.3 Condiciones adicionales:

Requerimientos mínimos por cumplir:

a. Los gastos logísticos, de distribución, transporte, envío y demás inherentes a la movilización de los elementos, así como del personal dispuesto para la ejecución del contrato, correrán por cuenta del contratista. Del mismo modo, el contratista asume los riesgos derivados de las actividades en mención y los sobrecostos derivados por la materialización de tales riesgos.
b. La entrega de elementos realizada a través de terceros, no exime al contratista de sus obligaciones como parte del vínculo contractual respecto a la entrega de los bienes.
c. El ingreso de los elementos entregados a los lugares señalados por el supervisor del contrato no configura recibo a satisfacción de los mismos, toda vez que, el cumplimiento de las condiciones técnicas se verifica con posterioridad por parte del supervisor del contrato, lo cual quedará consignado en el correspondiente informe de supervisión.
d. El oferente debe comprometerse a hacer los cambios necesarios cuando durante la ejecución de las actividades alguno de los elementos sufra daños o su funcionalidad se deteriore parcialmente.
e. El municipio de Turbaco no se responsabiliza de los sobrecostos que se generen por entregar elementos distintos a las solicitadas por la entidad contratante o en lugares diferentes a los señalados con antelación.
f. El municipio de Turbaco no asume responsabilidad por la pérdida, daño, hurtos o demás acciones que recaigan sobre los bienes dispuestos para la realización de las actividades.
g. El contratista asumirá el costo de cualquier daño provocado por el personal a cargo del mismo dispuesto para la ejecución del contrato a raíz de una indebida manipulación de piezas o la realización de la adecuación sin el cuidado correspondiente, ya sea sobre los elementos que se encuentren en las instalaciones o sobre los espacios donde se realicen las actividades contenidas dentro del alcance del objeto contractual, sin cargo adicional sobre la entidad municipal.
h. Las fechas en las cuales se realizarán las actividades y entregas señaladas dentro del alcance del objeto contractual, sin el menoscabo de la autonomía técnica o administrativa del contratista, serán indicadas por el supervisor del contrato en los días y horas que a bien considere, lo cual deberá ser señalado por escrito.
i. Una vez finalizado el uso de los elementos, el contratista deberá recoger a su costa los elementos entregados para la ejecución del contrato a más tardar el día hábil siguiente, en cualquier caso, la recolección del mobiliario el mismo día estará sujeto a la autorización de la registraduría municipal según las reglamentaciones existente en materia de custodia de los elementos electorales. El contratista asumirá los costos adicionales que implique para éste la demora, sin responsabilidad alguna por parte de la administración, en esta línea, el municipio tampoco asumirá costo adicional si por motivo de la demora en la recogida de los elementos dispuestos, los mismos son manipulados por terceros y, en consecuencia, estos se extravían, deterioran y adolecen de hurto. El municipio no asumirá los gastos adicionales que se generen por restricción del personal responsable de los sitios donde se desarrollan las elecciones, vinculado a entidades distintas al ente territorial.
j. El contratista debe garantizar el personal necesario para la prestación del servicio antes, durante y después de los comicios electorales y de acuerdo al alcance del objeto contractual. Si durante la ejecución del contrato, sin previa concertación con el supervisor del mismo y suscripción de un contrato modificatorio y/o de adición, el contratista dispone de más personal del que inicialmente había sido requerido por el municipio para ejecutar las actividades contratadas por considerar que no es suficiente, el municipio no asumirá los costos adicionales que tales medidas generen, como

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

tampoco asumirá las consecuencias operativas que implique la indebida planificación del contratista en su rol de oferente, por lo cual, el análisis debe ser exhaustivo, adelantando incluso acciones de monitoreo dentro de su autonomía y comunicación constante con el supervisor del contrato, con la finalidad de nunca colocar en riesgo el cumplimiento de este, entendiendo la importancia de los procesos electorales y las consecuencias que acarrea si no se desarrolla en debida forma.

k. El contratista destinará una persona que tendrá el rol de coordinación de las actividades logísticas y de aseo con el perfil que se requiera en las condiciones de orden técnico establecidas en la invitación pública, por lo cual, se abstendrá de remitir la comunicación a persona distinta a la inicialmente relacionada, aún cuando ésta se encuentre vinculada de manera directa al contratista. Dicho coordinador deberá estar afiliado al sistema de seguridad social durante toda la ejecución del contrato, es decir, desde la firma del acta de inicio hasta la finalización del plazo dispuesto, por lo cual el contratista, una vez suscrita el acta de inicio, deberá remitir los certificados de afiliación correspondientes al sistema de salud, fondo pensional y aseguradora de riesgos laborales. Al mismo tiempo, el coordinador deberá asistir a todas las reuniones de planificación del proceso electoral donde se le indique, sean estas requeridas por la entidad contratante en cabeza del supervisor del contrato e incluso por entidades externas como la registraduría municipal, personería y policía nacional.
l. La persona coordinadora deberá comunicarse directamente con la persona o personas que disponga el supervisor del contrato.
m. El personal dispuesto para la logística y aseo deberá ser relacionado por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación al proceso electoral, quienes portarán señalizaciones autorizadas y entregadas por la entidad municipal para ingresar a los puntos de votación. Si la supervisora del contrato considera que el personal es insuficiente de acuerdo al análisis de las actividades a desarrollar, se lo hará saber al contratista, en aras de que el mismo analice la posibilidad de incrementar el número de personas dispuestas sin que esto implique costo adicional a cargo de la entidad.
n. Una vez relacionado el personal, el supervisor del contrato se encuentra facultado para requerir su asistencia a las reuniones que considere conveniente donde se planifiquen acciones logísticas y de aseo. EL PERSONAL DISPUESTO PARA TAL FIN TIENE PROHÍBIDO USAR CAMISETAS, GORRAS, SEÑALIZACIONES Y CUALQUIER ELEMENTO QUE INCLUYA PUBLICIDAD POLÍTICA PARA CUALQUIER CANDIDATO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EN LAS REUNIONES DONDE SEA CITADO; TAMBIÉN TIENE PROHÍBIDO APROVECHAR LOS ESPACIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ELECTORAL A FAVOR DE UNO O VARIOS CANDIDATOS O APROVECHAR LAS AUTORIZACIONES DE INGRESO A PUNTOS DE VOTACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ILÍCITAS QUE AFECTEN EL PROCESO ELECTORAL. En caso de que dicha prohibición sea incumplida, el supervisor del contrato podrá requerir la sustitución de dicha persona, lo cual deberá ser atendido por el contratista.
o. El personal relacionado podrá ser afiliado al sistema de seguridad social por días de acuerdo a la normatividad vigente, siempre y cuando se cubran el número de días donde desarrollan actividades, incluyendo los días en los cuales asisten a reuniones. La afiliación a la aseguradora de riesgos laborales deberá ser remitida con mínimo 1 día hábil antes del inicio de los días de trabajo del personal operativo, dejando como salvedad que, PERSONA QUE NO SE ENCUENTRE AFILIADA, NO PODRÁ INGRESAR A LAS INSTALACIONES NI PARTICIPAR DE LAS ACTIVIDADES y en tal sentido, la inobservancia de tal restricción y las consecuencias que acarrea serán asumidas de manera exclusiva por el contratista. La entidad dará autorizaciones de ingreso por escrito.
p. Si el personal se encuentra vinculado a un tercero, el contratista deberá remitir copia del contrato entre dicho tercero (sea persona natural, jurídica o forma asociativa) y el

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

contratista. El personal enlace con el tercero involucrado, podrá ser invitado a las reuniones que el supervisor del contrato estime conveniente, sin que exista obligación del mismo en asistir o participar. La contratación de un tercero para asumir actividades contenidas dentro de la ejecución del contrato, no exime al contratista de responsabilidad alguna en su cumplimiento, así como las obligaciones frente al sistema de seguridad social y la disposición de una persona en rol de coordinador.

q. Los insumos para realizar las actividades de aseo serán dispuestos en su totalidad por el contratista, en tal sentido, el municipio no suministrará ningún elemento requerido. De igual forma, el supervisor del contrato, sin menoscabo de la autonomía administrativa, técnica u operativa del contratista, podrá dar indicaciones sobre la idoneidad de los elementos usados, dotación, los elementos de protección personal, el resultado de las actividades de limpieza y demás situaciones que encuentre convenientes, teniendo incluso facultades para exigir que se tomen correctivos si lo considera necesario.
r. Si durante la ejecución de las actividades de aseo, el personal operativo dispuesto por el contratista se enfrenta a situaciones de inconformismo con el personal adscrito a las entidades responsables de las instalaciones donde se ejecute la limpieza, siendo esto en razón del resultado de la misma, deberá notificarse inmediatamente al supervisor del contrato para que medie y se resuelva cualquier diferencia a través de la concertación.
s. El lugar de ejecución de las actividades que conforman el alcance del objeto contractual será tanto en el casco urbano del municipio de Turbaco, como en el área de conurbación y las zonas rurales, en particular los corregimientos de Cañaveral, San José de Chiquito y Aguas Prietas. Los puntos específicos de votación serán notificados por el supervisor del contrato.
t. Todas las demás condiciones inherentes a los requerimientos técnicos que se enmarcan dentro del alcance del contrato.
u. Tomando en consideración que el servicio de aseo es a todo costo, el contratista deberá proveer y suministrar los elementos, insumos y materiales propios y necesarios para la realización las actividades de barrido y trapeado, limpieza, organización y desinfección general, de las sedes de los puestos de votación del municipio de Turbaco indicados por el supervisor del contrato, de igual forma, debe proveer y suministrar los elementos, insumos y materiales propios y necesarios para la realización de las acciones de gestión integral de residuos específicamente recolección y disposición final en los puntos habilitado para el mismo de las sedes de los puestos de votación del municipio de Turbaco indicados por el supervisor del contrato.

NOTA: CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS CONDICIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS Y ASUMIRÁ LAS CONSECUENCIAS QUE DEN A LUGAR EN RAZON DE LA INOBSERVANCIA DE LAS MISMAS.

2.2 Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios

El Servicio objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

80141900 – Exhibición y ferias comerciales
76111500 – Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas

2.3 Identificación del Contrato a Celebrar

El contrato que se derive del proceso de selección será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE ASEO** de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 el cual establece:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

*"**3o. Contrato de Prestación de Servicios.** <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

2.4. Valor del contrato

A través de la Secretaría General, el presupuesto oficial para la ejecución del contrato se ha estimado en la suma de: **cincuenta y un millones ochocientos ochenta mil setecientos setenta y nueve pesos MCTE ($ 51.880.779)** Fundamentados así: De acuerdo a los análisis de precios elaborados por la Secretaría General y basados en los precios de mercado, por medio del cual se logró establecer el estimativo del presupuesto oficial o de contratación a desarrollar; cálculo que se tomara de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para dar inicio al proceso contractual. Para determinar el presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta procesos de contratación con objeto análogo y similar al del presente proceso de selección, realizados por otras entidades públicas, así:

NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	VALOR	ESTADO	ENTIDAD CONTRATANTE
SA-SA-MC-023-2022	APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	$83.005.581	Finalizado	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SMC-074-2022	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR ACTIVIDADES DE ELECCIONES PRESIDENCIALES 2022 EN SEGUNDA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$82.433.500	Publicado	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MC-DAL-019-2022	CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR LAS AUTORIDADESELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LAS PROXIMAS ELECCIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO POR LA LEY	$80.920.836	Publicado	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

De igual forma, se elaboró el siguiente cuadro de análisis conforme a cotizaciones solicitadas por la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

DESCRIPCIONES	UND	CANTIDAD	DÍAS	MSG LOGISTIC SAS		YINA PAOLA LOMBANA TOUS		TWO-B SERVICES	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Sillas sin brazo: (Día de elecciones territoriales) color: Blanco o beige Material: Plástico Medidas: Alto (74.5 cm) Ancho (55.5 cm) Largo (59 cm)	UND	1300	2	$ 2.549	$ 6.627.400	$ 3.300	$ 8.580.000	$ 3.150	$ 8.190.000
Sillas sin brazo: (Días de escrutinio) color: Blanco o beige Material: Plástico Medidas: Alto (74.5 cm) Ancho (55.5 cm) Largo (59 cm)	UND	300	15	$ 2.549	$ 11.470.500	$ 3.300	$ 14.850.000	$ 3.150	$ 14.175.000
Mesas: (Día de elecciones territoriales) Color: Blanco o beige Material: plástico Medidas: 75x75cm mínimo	UND	450	1	$ 11.189	$ 5.035.050	$ 16.500	$ 7.425.000	$ 10.400	$ 4.680.000
Mesas: Color: Blanco o beige Material: plástico Medidas: 75x75cm mínimo	UND	30	18	$ 11.189	$ 6.042.060	$ 16.500	$ 8.910.000	$ 10.400	$ 5.616.000
Vallas para contención de eventos Ancho Total: 200 cm ± 10 cm Alto total: incluidos soportes giratorios (patas) 155 cm ± 10 cm *las vallas no deberán contener publicidad*	UND	30	1	$ 24.629	$ 738.870	$ 77.000	$ 2.310.000	$ 41.000	$ 1.230.000
Servicio general de aseo a todo costo: a. Operarios de servicios generales para realizar las actividades de aseo específicamente labor de barrido y trapeado, limpieza, organización y desinfección general, de las sedes de los puestos de votación del municipio de Turbaco indicados por el supervisor del contrato, el día sábado veintiocho (28) de octubre de 2023. Cantidad mínima de operarios: 15	GLOBAL	1	1	$ 3.456.000	$ 3.456.000	$ 4.950.000	$ 4.950.000	$ 4.050.000	$ 4.050.000

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Servicio general de aseo a todo costo: a. Operarios de servicios generales para realizar las actividades de aseo específicamente labor de barrido y trapeado, limpieza, organización y desinfección general, de las sedes de los puestos de votación del municipio de Turbaco indicados por el supervisor del contrato, el día treinta (30) de octubre de 2023. Cantidad mínima de operarios: 15	GLOBAL	1	1	$ 3.456.000	$ 3.456.000	$ 4.950.000	$ 4.950.000	$ 4.050.000	$ 4.050.000
				SUBTOTAL	$ 36.825.880	SUBTOTAL	$ 51.975.000	SUBTOTAL	$ 41.991.000
				IVA 19%	$ 6.996.917	IVA	$ 9.875.250	IVA	$ 7.978.290
				TOTAL	$ 43.822.797	TOTAL	$ 61.850.250	TOTAL	$ 49.969.290

Promedio	**$ 51.880.779**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2.4.1 IMPUESTOS Y OTROS

Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos los siguientes gravámenes:

- Estampilla pro hospital universitario: 1% del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla del adulto mayor: Se descuenta el 3 % solo aplica a aquellos valores de los contratos o compras que pasan de 10 salarios mínimos legales vigentes. Cuando la compra o el servicio no llega a los 10 SMLV no se descuenta este concepto.
- Estampilla Pro-Universidad de Cartagena: Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato o cuando se realice la compra.
- Estampilla Pro-cultura: Se descuenta el 1 % del valor del contrato.
- Estampilla tasa pro deporte: Se descuenta el 2,5% del valor del contrato.
- Retención de industria y comercio/ ICA: 7 x MIL o 0.7%
- Retención de IVA: 15% sobre el valor discriminado del IVA
- Retención de la fuente: Conforme a las tablas expedidas por la DIAN

Nota: Los gravámenes correspondientes se aplicarán antes de IVA.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

2.4.2. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Mediante un único pago de acuerdo con la ejecución evidenciado y recibido a satisfacción durante el desarrollo del contrato, previa presentación del informe de actividades y cuenta de cobro o factura por parte del contratista, informe de supervisión por parte del supervisor del contrato y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y de gobierno.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de TURBACO, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

2.4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será hasta el día treinta (30) de noviembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO DE TURBACO.

2.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto del contrato y las demás obligaciones que derivan del mismo no revisten una complejidad de tal entidad que su seguimiento y control amerite la designación de interventoría, el MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de un supervisor. La supervisión del contrato será ejercida a través de la Secretaría General. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CDP No.	Fecha
484	19 de julio de 2023

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1 DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar todas las actividades técnicas, operativas y de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual pactado, así como el alcance del mismo y las condiciones adicionales requeridas por la entidad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el contrato, dentro de los plazos correspondientes.
2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
3. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
4. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

6. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
7. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

2.7.2 DEL MUNICIPIO:

1. Brindar apoyo al **contratista** ejecutor del objeto del contrato.
2. Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al **contratista** ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar **SUPERVISOR** que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del mismo.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, el Municipio de Turbaco Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública.

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los oferentes deben conocer detenidamente el sitio destinado para la ejecución de las actividades, deberá obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socio-económico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

conocimiento para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal"*.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Retrasos en la ejecución de las actividades por motivos previsibles.				X			X 15%		X 100%	
	Interrupción de la ejecución del contrato por parte del personal dispuesto a causa de incumplimientos en el pago de salarios y honorarios por parte de la entidad contratista				X			X 15%		X 100%	
DE LA NATURALEZA	Lluvias e inundaciones en las fechas donde se tengan previstas actividades enmarcadas dentro del alcance del objeto contractual.				X				X 1%	X 50%	X 50%
SOCIALES O POLÍTICOS	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Ejemplo: Cambios en la voluntad participativa de la población objetivo.			X			X 30%			X 50%	X 50%
RIESGOS ECONÓMICOS	Aumento desproporcionado del costo del dólar a causa de factores externos, lo cual genera un mayor costo en los insumos que son importados.				X			X 15%		X 50%	X 50%
RIESGO FINANCIERO	Pérdida de rentabilidad del negocio jurídico, a causa de factores no contemplados por el contratista al momento de ofertar.				X			X 15%		X 100%	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros.

6. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

Según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de la póliza no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

En el presente caso, atendiendo a la forma de pago establecida y la naturaleza del producto objeto del contrato, se exigirá al contratista la constitución de garantía que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y clausula penal que se le impongan	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

7. ACUERDO COMERCIAL

Para la ejecución de este proyecto no se aplica acuerdo comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el decreto 1082 de 2015.

8. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIA

El alcalde municipal de Turbaco Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio en la vigencia fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3°del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

9. CONVOCATORIA MYPIMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** o **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

> Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro de la invitación pública, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Para constancia firma el funcionario responsable el día 04 AGO 2023

DIANA PAOLA OCHOA MARTÍNEZ
Secretaria General
Municipio de Turbaco

Proyectó: Edgar González – Contratista

Revisó: José Beltrán – Asesor jurídico Externo

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001